

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 058

Callao, 03 de Diciembre de 2021

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 03 de diciembre de 2021, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 2786 y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 046 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 31 de agosto de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*; concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;



Que, los Artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, se establece que todos los ciudadanos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la Política Nacional de Salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud. Asimismo, en su Artículo 44º, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;



Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*; el inciso b) del Artículo 14 de la misma norma que prescribe que *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)”*; en el inciso a) del Artículo 15 de la acotada norma, señala que es atribución del Consejo Regional *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)”* y el inciso a) del Artículo 37 que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar *“(...) Acuerdos del Consejo Regional”*; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional”*;

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *“(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 182 y el Artículo 183 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la "Presunción de la calidad de los Informes" y "Petición de Informes", respectivamente, en aplicación del Numeral 1.7 del Artículo IV del mencionado cuerpo legal, señala que uno de los Principios del Procedimiento Administrativos es: "1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que, en los Literales b) y c) del Numeral 8.1, del Artículo 8, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF publicado el 13 de marzo de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", disponen que: "b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad", y "c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos";

Que, en el Inciso b) del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, mediante Decreto Supremo N° 162 – 2021 – EF publicado el 26 de junio de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, y dictan otras disposiciones;

Que, el Artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF y modificado, mediante Decreto Supremo N° 162 – 2021 – EF, dispone: "Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. (...)";

Que, en los Numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, disponen que: "101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley", "101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa" y "101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda";

Que, según el Numeral 168.1 del Artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección";

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020 calificó el brote del Coronavirus (COVID – 19) como una pandemia, al haberse extendido de manera simultánea en más de cien países del mundo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008 – 2020 – SA, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, y sus prorrogas posteriores, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID – 19, establece en su Artículo 1 lo siguiente: *“Declaratoria de Emergencia Sanitaria: 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID – 19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. 1.2 En un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria aprobada en el numeral 1.1 del presente artículo, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud – EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú”;* y en el Numeral 3.2 del Artículo 3 de la acotada norma, prescribe que: *“Los Gobiernos Regionales, Locales y entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición”;*

Que, en el marco de las transferencias autorizadas mediante Decreto de Urgencia N° 025 – 2020, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID – 19 en el territorio nacional, en el numeral 6.4 de su Artículo 6 sobre Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios, establece: *“Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento”;*



Que, mediante Decreto Supremo N° 010 – 2020 – SA, publicado el 14 de marzo de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, y sus modificatorias, Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008 – 2020 – SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID – 19, establece en su Artículo 1 se aprueba: *“Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID – 19 en el Perú”* y la relación de *“Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19”*, y en su Artículo 2 se identifica las *“Entidades Intervinientes y Plan de Acción: Corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Seguro Social de Salud – Es Salud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el “Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID – 19 en el Perú” aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007 – 2014 – SA”;*



Que, a través del Decreto de Urgencia N° 026 – 2020, publicado el 15 de marzo de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID – 19) en el territorio nacional, establece el Objeto en su Artículo 1 *“El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID – 19, en el territorio nacional, así como coadyunar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional”;*

Que, con Decreto Supremo N° 044 – 2020 – PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, y sus prorrogas posteriores, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19, señala en su Artículo 1 *“Declaración de Estado de Emergencia Nacional: Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19”;*

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 065 – 2020 publicado el 04 de junio de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se dicta Medidas Complementarias para los Gobiernos Regionales en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID – 19);

Que, por Decreto de Urgencia N° 087 – 2020 publicado el 24 de julio de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se dicta Medidas Extraordinarias para la Continuidad de la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y la Contratación de otros bienes y servicios en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID – 19;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102 – 2020, publicado el 02 de setiembre de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19, dispone que: *“Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID – 19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda”*; cuya vigencia se estipula en su Artículo 11 *“El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 250 – 2020 – EF publicado el 04 de setiembre de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, y dictan otras disposiciones;

Que, la Opinión N° 129 – 2020 / DTN de fecha 23 de diciembre de 2020, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, concluye que: *“(…) La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102 – 2020 modifica transitoriamente el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley, estableciendo que, de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2020 —fecha en la que culmina la vigencia del Decreto de Urgencia— y siempre que se enmarquen dentro del supuesto de hecho que define dicha norma, los Alcaldes y Gobernadores Regionales están autorizados a aprobar aquellas contrataciones directas por situación de emergencia realizadas por los Gobiernos Locales y Regionales en el marco de la situación de emergencia por el brote del COVID – 19 que se encuentran pendientes de regularización, así como aquellas contrataciones directas por situación de emergencia realizadas a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto de Urgencia. En consecuencia, en los supuestos de hecho y en el periodo determinados por el Decreto de Urgencia N° 102 – 2020, el Consejo Regional y el Concejo Municipal no tienen competencia para aprobar las referidas contrataciones directas por emergencia (...)*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, por Informe N° 079 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UPI de fecha 25 de marzo de 2020, de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, solicita la intervención IOARRs de Emergencia que posibilite la adquisición de los equipos médicos priorizados para el Hospital de Ventanilla, Hospital San José y el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por lo que del trabajo realizado en conjunto con los mencionados hospitales, se procedió a evaluar el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 005 – 2020 – EF / 63.01, que establecen disposiciones para la aprobación de Inversiones en Estado de Emergencia y aprueban Instructivo para el Registro de la IOARR – Estado de Emergencia Nacional (COVID – 19) y los lineamientos para la Identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, sobre uno o más activos estratégicos (AE), por lo que se procedió a registrar la IOARR N° 2485185: *“Adquisición de Cama Camilla Multipropósito Tipo UCI, Cama Camilla Multipropósito, Ventilador Mecánico y Monitor de Funciones Vitales; además de otros activos en tres a nivel Provincial”*, con un monto de inversión de S/ 11’ 323,283.00 (Once Millones Trescientos Veintitrés Mil Doscientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles), por lo que solicita la autorización para la aprobación de la IOARRs, a fin de concluir con el proceso de formulación, por lo que adjunta el Formato 7 D: Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional;

Que, con Informe N° 117 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE de fecha 25 de marzo de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, solicita la intervención IOARRs de Emergencia que posibilite la adquisición de los equipos médicos priorizados para el Hospital de Ventanilla, Hospital San José y el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por lo que adjunta el Informe N° 079 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UPI de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión a su cargo, mediante el cual se solicita la autorización para la



aprobación de la IOARR N° 2485185, a fin de concluir con el proceso de formulación, adjuntando para ello el Formato 7 D: Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional;

Que, a través del Memorando N° 152 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 26 de marzo de 2020, la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, en atención al Informe N° 117 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, se aprueba la IOARR N° 2485185, de Equipamiento del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, del Hospital San José y del Hospital de Ventanilla;

Que, mediante Informe N° 080 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UPI de fecha 30 de marzo de 2020, el Jefe (e) de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, en atención al Memorando N° 152 – 2020 – GRC / DIRESA / DG, mediante la cual se aprueba la IOARR N° 2485185, del Equipamiento del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, del Hospital San José y del Hospital de Ventanilla, informa que, se procedió con el registro ante el Banco de Inversiones, por lo que se encuentra aprobado y solicita que se informe a la Dirección General para la continuidad de la Fase de Ejecución;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 014 – 2020 – Gobierno Regional del Callao / GRPPAT de fecha 02 de abril de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, autoriza la modificación presupuestal en el nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el Año Fiscal 2020, entre la Unidad Ejecutora 001 Región Callao, a favor de la Unidad Ejecutora 400 Dirección Regional de Salud del Callao, por el monto de S/ 11'323,283.00 (Once Millones Trescientos Veintitrés Mil Doscientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 082 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UPI de fecha 03 de abril de 2020, el Jefe (e) de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, informa que se ha procedido a formular y aprobar la IOARR N° 2485185, denominado Adquisición de Camilla Multipropósito, Ventilador Mecánico y Monitor de Funciones Vitales, por lo que se requiere el financiamiento del equipamiento a fin de continuar con la ejecución, por lo se debería gestionar ante el Gobierno Regional del Callao el financiamiento del IOARR por el monto de S/ 11' 323,283.00 (Once Millones Trescientos Veintitrés Mil Doscientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles);



Que, por Informe N° 121 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE de fecha 03 de abril de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, en atención al Memorando N° 152 – 2020 – GRC / DIRESA / DG, de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión a su cargo, procedió con el registro ante el Banco de Inversiones de la IOARR N° 2485185, del Equipamiento del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, del Hospital San José y del Hospital de Ventanilla, por lo que se encuentra aprobado y acto para siguiente fase para su Ejecución;



Que, a través del Memorando N° 158 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 06 de abril de 2020, la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, en atención al Informe N° 121 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, se encarga a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DIRESA CALLAO, en coordinación con el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión por ser un hospital de Categoría III – 1 y contar con UPSS de Cuidados Intensivos la elaboración de las Especificaciones Técnicas del Equipamiento de la IOARR N° 2485185, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, del Hospital San José y del Hospital de Ventanilla, según el Estado de Emergencia Nacional (COVID – 19);

Que, por Oficio N° 1387 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 07 de abril de 2020, la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, informa al Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, que se ha realizado el registro en el Formato 7 D: Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional, de la IOARR N° 2485185: "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito Tipo UCI, Cama Camilla Multipropósito, Ventilador Mecánico y Monitor de Funciones Vitales; además de otros activos en tres a nivel Provincial", por lo que, con la finalidad de cumplir con las acciones administrativas, solicita la elaboración de las Especificaciones Técnicas para Adquisición de Equipos y Mobiliario Clínico en el marco del Decreto de Urgencia N° 026 – 2020;

Que, a través del Oficio N° 1225 – 2020 – HNDAC – C – DG de fecha 07 de abril de 2020, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, remite a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, las Especificaciones Técnicas para Adquisición de Equipos y Mobiliario Clínico en el marco del Decreto de Urgencia N° 026 – 2020, en atención al Oficio N° 1387 – 2020 – GRC / DIRESA / DG;

Que, por Informe N° 91 – 2020 – GRC / DIRESA / DESP de fecha 07 de abril de 2020, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DIRESA CALLAO, remite a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud, las Especificaciones Técnicas para Adquisición de Equipos y Mobiliario Clínico en el marco del Estado de Emergencia Nacional (COVID – 19), Decreto de Urgencia N° 026 – 2020, formuladas por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las mismas que son avaladas por su Dirección;

Que, con Informe N° 131 – 2020 – GRC / DIRESA / DSS con fecha de recepción 07 de abril de 2020, el Jefe de Oficina de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DIRESA CALLAO, remite el documento del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, en relación a las Especificaciones Técnicas concernientes a la IOARR N° 2485185 del equipamiento del referido hospital, para el respectivo inicio de estudio de mercado por parte de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, con Informe N° 1039 – 2020 – GRC / DIRESA / OL de fecha 08 de abril de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística de la DIRESA CALLAO informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en atención al Informe N° 91 – 2020 – GRC / DIRESA / DESP, que se ha revisado las Especificaciones Técnicas concernientes a la IOARR N° 2485185 del equipamiento del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las mismas que tienen una serie de observaciones, por lo que remite el expediente a fin que sea completado y debidamente sustentado, por lo que deberá solicitarse a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remitan lo solicitado, informando además que, el Congreso aprobó la Ley N° 31016 – Ley que establece Medidas para Despliegue del Control Simultáneo durante la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19;

Que, con Informe N° 134 – 2020 – GRC / DIRESA / DSS de fecha 15 de abril de 2020, el Jefe de Oficina de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DIRESA CALLAO, remite el Informe N° 1039 – 2020 – GRC / DIRESA / OL, indicando que no se han levantado las observaciones a las Especificaciones Técnicas del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, por Memorando N° 443 – 2020 – GRC / DIRESA / DESP de fecha 28 de abril de 2020, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DIRESA CALLAO, remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Requerimiento conteniendo las Especificaciones Técnicas de 11 (ítems), sobre el expediente de Inversión denominada "Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación – IOARR";

Que, con Memorando N° 458 – 2020 – GRC / DIRESA / DESP de fecha 30 de abril de 2020, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DIRESA CALLAO, informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que se ha cumplido con la documentación de la IOARR N° 2485185 en relación al Equipamiento del Hospital de Contingencia, por lo que solicita que prepare el acto resolutivo, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 470 – 2020 – GRC / DIRESA / OAJ de fecha 05 de mayo de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO, emite Opinión Legal respecto al Registro de Aprobación de la IOARR: "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito Tipo UCI, Cama Camilla Multipropósito, Ventilador Mecánico y Monitor de Funciones Vitales; además de otros activos en tres a nivel Provincial", con CUI N° 2485185, por lo que vierte las siguientes conclusiones: **"1. ES VIABLE, aprobar las Especificaciones Técnicas del expediente de Inversión denominada "Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación – IOARR", según detalle consignado en el Formato 7 – D, con Registro IOARR N° 2485185 – Estado de Emergencia Nacional. 2. DERIVAR, a la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA – Callao el presente expediente, a fin que se inicie la etapa de ejecución contractual conforme a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento",** asimismo, recomienda la emisión del correspondiente acto resolutivo;

Que, por Informe N° 118 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE con fecha de recepción 30 de abril de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, solicita la intervención IOARRs de Emergencia que posibilite la adquisición de los equipos médicos priorizados para el Hospital de Ventanilla, Hospital San José y el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por lo que adjunta el Informe N° 080 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UPI de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión a su cargo, mediante el cual se solicita el financiamiento de la IOARR N° 2485185 para la adquisición de equipamiento que permitirá implementar el Hospital de Contingencia para la atención de los pacientes afectados única y exclusivamente por Coronavirus (COVID – 19), adjuntando para ello el Formato 7 D: Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional;

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao, con Resolución Directoral N° 215 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 06 de mayo de 2020, se aprueba las Especificaciones Técnicas del Expediente de Inversión denominada



"Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación – IOARR", según detalle consignado en el Formato N° 07 – D, con Registro IOARR N° 2485185 – Estado de Emergencia Nacional;

Que, mediante Informe N° 1220 – 2020 – GRC / DIRESA / OL de fecha 06 de mayo de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística de la DIRESA CALLAO, informa a la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, acerca de los resultados de la Indagación de Mercado realizado para la Adquisición de Equipos correspondientes a la IOARR con Código 2485185, sobre la base de las Especificaciones Técnicas definidas por su Dirección, por lo que remite a su despacho las Cotizaciones recibidas para la Evaluación del Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, así mismo, se traslada las Observaciones realizadas a fin de ser absueltas;

Que, mediante Memorandum N° 090 – 2020 – GRC / DIRESA / OEA de fecha 08 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA CALLAO, remite a la Oficina de Logística, el Expediente de Inversión denominada "Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación – IOARR", con Registro IOARR N° 2485185, con las Especificaciones Técnicas aprobadas mediante Resolución Directoral N° 215 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 06 de mayo de 2020, a fin de que inicie la etapa de ejecución contractual conforme a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Memorando N° 488 – 2020 – GRC / DIRESA / DESP de fecha 14 de mayo de 2020, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DIRESA CALLAO, remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, las Evaluaciones del Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la IOARR con Código 2485185, por lo que devuelve a su Despacho las Cotizaciones recibidas, asimismo, informa que se encuentran reformulado las Especificaciones Técnicas observadas, a fin de cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Informe N° – 2020 – GRC / DIRESA / OL – UP de fecha 20 de mayo de 2020, el Jefe (e) de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística de la DIRESA CALLAO, informa sobre la Indagación de Mercado, por lo que determina el Valor Estimado ascendente en la suma de S/ 485,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) para el objeto de la Contratación Directa la "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito", en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud ante la pandemia ocasionada por el COVID – 19. Asimismo, recomienda solicitar Certificación de Crédito Presupuestario a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y posterior a ello, solicitar Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 1335 – 2020 – GRC / DIRESA / OL – UP de fecha 22 de mayo de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística de la DIRESA CALLAO, solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, que mediante su despacho derive a quien corresponda la Aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003030, para la "Adquisición de Camilla Multipropósito – CD N° 005 – 2020", solicitado por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DIRESA CALLAO;

Que, mediante Informe N° 1348 – 2020 – GRC / DIRESA / OL de fecha 25 de mayo de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística de la DIRESA CALLAO, informa a la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, acerca de los resultados de la Indagación de Mercado realizado para la Adquisición de Equipos correspondientes a la IOARR con Código 2485185, sobre la base de las Especificaciones Técnicas definidas por su Dirección, por lo que remite a su despacho las Cotizaciones recibidas para la Evaluación del Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, así mismo, se traslada las Observaciones realizadas a fin de ser absueltas. Asimismo, respecto a las cotizaciones que no cumplen con lo solicitado, requiere que se especifique los puntos en los que no cumple;

Que, por Memorando N° 891 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UFPTO de fecha 25 de mayo de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, emite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

CCP	Fuente de Financiamiento	Específica de Gasto	Descripción	Monto Total S/ (Soles)
3030	Recursos Ordinarios	2.6.3.2.4.1	Por la adquisición de cama – camilla multipropósito dentro del marco de la Emergencia Sanitaria COVID – 19 a través de la IOARR 2485185	486,000.00
TOTAL				S/ 486,000.00

Que, con Guía de Remisión Electrónica – Remitente EG01 – 53 de fecha de emisión 26 de mayo de 2020, la Empresa IMPORTACIONES CERTIMEDIC S.A.C., ingresó 60 unidades de Cama Camilla Multipropósito, al Almacén Central de la Oficina de Logística de la DIRESA CALLAO el 27 de mayo de 2020;

Que, mediante Carta de Compromiso N° 002 de fecha 27 de mayo de 2020, la Dirección Regional de Salud del Callao, representada por el Jefe de la Oficina de Logística, Abog. Miguel Ángel Pera Venturo, quien actúa en representación de la Oficina Ejecutiva de Administración, asume el compromiso de ejecutar el procedimiento de Contratación Directa de la "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito para el Equipamiento Médico del Hospital de Contingencia para la Atención de Pacientes Afectados por COVID – 19 solicitado por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas", siguiendo los parámetros enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado conforme al Literal b) del Artículo 27º y su Reglamento hasta su completa culminación, para la cual la Empresa IMPORTACIONES CERTIMEDIC S.A.C., ingresará 60 unidades de Cama Camilla Multipropósito – CAREMED, valorizado en S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles) incluido IGV, lo que marca el inicio de la Contratación Directa, por lo que la Dirección Regional de Salud del Callao asume el compromiso de la regularización de la mencionada Contratación Directa;

Que, con Acta de Ingreso de Bienes de fecha 27 de mayo de 2020, se procedió a indicar que se ha Ingresado 60 unidades de Cama Camilla Multipropósito – CAREMED, valorizado en S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles) incluido IGV, ingreso que deberá ser regularizado documentadamente por el Almacén Central de la Oficina de Logística de la DIRESA CALLAO una vez generada la Orden de Compra en mérito a la Ley de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 27º y al Artículo 100 de su Reglamento. Firmando en señal de conformidad el Gerente General de la Empresa IMPORTACIONES CERTIMEDIC S.A.C., el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA CALLAO y el Jefe de la Oficina de Logística de la DIRESA CALLAO;



Que, mediante Acta N° 007 – 2020 – OCP – HNDAC de fecha 27 de mayo de 2020, mediante el cual se realiza la recepción de 30 unidades de Cama Camilla Multipropósito, en calidad de Donación por parte de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, firmando en señal de conformidad el Gerente General de la Empresa IMPORTACIONES CERTIMEDIC S.A.C., el Jefe del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización del HNDAC y la Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del HNDAC;

Que, mediante Acta de Conformidad de fecha 29 de mayo de 2020, en cumplimiento al Artículo 168 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la verificación de las Características Técnicas y Conformidad de los bienes, provisto por el Proveedor IMPORTACIONES CERTIMEDIC S.A.C., 60 unidades de Cama Camilla Multipropósito, las mismas que incluyen 60 colchones, firmando en señal de conformidad el Gerente General de la Empresa IMPORTACIONES CERTIMEDIC S.A.C., la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, el Jefe de Oficina de la Dirección de Servicios de Salud y el Jefe (e) del Área de Mantenimiento de Equipos Biomédicos y Electromecánicos de la Oficina de Logística de la DIRESA CALLAO;



Que, con Memorando N° 529 – 2020 – GRC / DIRESA / DESP de fecha 29 de mayo de 2020, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DIRESA CALLAO, remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Evaluación del Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la IOAAR con Código 2485185, en donde se ha especificado los puntos donde NO CUMPLE, en atención al Informe N° 1348 – 2020 – GRC / DIRESA / OL;

Que, mediante Acta de Recepción de Bienes Muebles de fecha 03 de junio de 2020, mediante el cual se realiza la recepción de 10 unidades de Cama Camilla Multipropósito que incluye sus respectivos colchones, en calidad de Donación por parte de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, a favor del Hospital San José, firmando en señal de conformidad el Gerente General de la Empresa IMPORTACIONES CERTIMEDIC S.A.C., la Jefe (e) de la Oficina de Administración del HSJ y el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del HSJ;

Que, mediante Acta de Recepción de Bienes Muebles de fecha 09 de junio de 2020, mediante el cual se realiza la recepción de 06 unidades de Cama Camilla Multipropósito que incluye sus respectivos colchones, en calidad de Donación por parte de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, a favor del Hospital San José, firmando en señal de conformidad el Gerente General de la Empresa IMPORTACIONES CERTIMEDIC S.A.C., la Jefe (e) de la Oficina de Administración del HSJ y el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del HSJ;

Que, mediante Acta N° 009 – 2020 – OCP – HNDAC de fecha 09 de junio de 2020, mediante el cual se realiza la recepción de 09 unidades de Cama Camilla Multipropósito, en calidad de Donación por parte de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, firmando en señal de

conformidad el Gerente General de la Empresa IMPORTACIONES CERTIMEDIC S.A.C., el Jefe del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización del HNDAC y la Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del HNDAC;

Que, mediante Acta de Recepción de Bienes Muebles de fecha 10 de junio de 2020, mediante el cual se realiza la recepción de 05 unidades de Cama Camilla Multipropósito que incluye sus respectivos colchones, en calidad de Donación por parte de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, a favor del Hospital de Ventanilla, firmando en señal de conformidad el Gerente General de la Empresa IMPORTACIONES CERTIMEDIC S.A.C., el Jefe de la Unidad de Administración del HV y el Jefe de la Oficina de Patrimonio del HV;

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Directoral N° 241 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 12 de junio de 2020, se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020, a fin de incluir cinco (05) procedimientos, entre los que se incluyen se encuentra el procedimiento 29, según el siguiente detalle:

INCLUSIÓN DE PROCESOS

Nº Referencia PAC	Denominación	Objeto	Monto S/	Tipo de Procedimiento
29	Cama Camilla Multipropósito.	BIEN	S/ 486,000.00	Contratación Directa
30	Adquisición de Mandilones.	BIEN	S/ 395,008.00	Contratación Directa
31	Adquisición de Mamelucos.	BIEN	S/ 226,240.00	Contratación Directa
32	Adquisición de Kit Descartable por 2 piezas.	BIEN	S/ 394,814.25	Contratación Directa
33	Adquisición de Pruebas Rápidas.	BIEN	S/ 1'725,000.00	Contratación Directa

Que, con Informe N° 1553 – 2020 – GRC / DIRESA / OL – UP con fecha de recepción 17 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística de la DIRESA CALLAO, solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Aprobación del Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito", por la suma de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles);



Que, mediante Memorando N° 141 – 2020 – GRC / DIRESA / OEA de fecha 17 de junio de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA CALLAO, aprueba el Expediente de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la "Adquisición de Camilla Multipropósito", por la suma de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles), en atención al Informe N° 1553 – 2020 – GRC / DIRESA / OL – UP;



Que, por Informe N° 405 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 17 de junio de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia General Regional, sobre el Estado Situacional de la IOARR: "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito Tipo UCI, Cama Camilla Multipropósito, Ventilador Mecánico y Monitor de Funciones Vitales; además de otros activos en tres a nivel Provincial", con CUI N° 2485185, a cargo de la DIRESA CALLAO, por lo que solicita que se le autorice para el inicio de las acciones respectivas, a fin de que los recursos transferidos mediante Resolución Gerencial Regional N° 014 – 2020 – Gobierno Regional del Callao / GRPPAT de fecha 02 de abril de 2020;

Que, con Informe N° 1578 – 2020 – GRC / DIRESA / OL de fecha 19 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística de la DIRESA CALLAO emite el Informe Técnico para la Aprobación de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la "Adquisición de Cama – Camilla Multipropósito", en vías de regularización por situación de Emergencia Sanitaria en atención al Memorando N° 443 – 2020 – GRC / DIRESA / DESP de fecha 28 de abril de 2020, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DIRESA CALLAO, señalando en su rubro II Análisis lo siguiente:

"(...)

- 2.3. (...) es justificante realizar contrataciones directas, toda vez que se ha decretado una emergencia sanitaria, resultando procedente contratar los bienes de manera inmediata tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la normatividad vigente (...), de conformidad al Párrafo Segundo del Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado.
- 2.4. (...) siendo así, con Carta de Compromiso N° 002 – 2020 se solicita al proveedor IMPORTACIONES CERTIMEDIC S.A.C. haga ingreso de 60 (unidades) de Camilla Multipropósito – CAREMED, valorizado en S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles), incluido IGV, lo que marcará el inicio de la

Contratación Directa; indicado lo anterior el Proveedor IMPORTACIONES CERTIMEDIC S.A.C. hace entrega de Sesenta (60) Cama Camillas Multipropósito, con fecha 27 de mayo de 2020 (...);

Que, mediante Memorando N° 147 – 2020 – GRC / DIRESA / OEA de fecha 19 de junio de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA CALLAO, solicita a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de forma urgente, emita la Conformidad de Ingreso de los Bienes, en atención a la Carta de Compromiso N° 002 de fecha 27 de mayo de 2020;

Que, con Informe N° 572 – 2020 – GRC – DIRESA / OAJ de fecha 23 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO, informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, que ha realizado observaciones al Expediente de Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la “Adquisición de Cama – Camilla Multipropósito”, remitido con el Informe N° 1578 – 2020 – GRC / DIRESA / OL, por lo que se advierte que no obra en el mismo el Acta de Conformidad requerido con el Memorando N° 147 – 2020 – GRC / DIRESA / OEA, asimismo, no obra la Guía de Remisión de los bienes recepcionados por el Área Usuaría;

Que, mediante Memorandum N° 157 – 2020 – GRC / DIRESA / OEA de fecha 24 de junio de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA CALLAO, manifiesta a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, en atención al Informe N° 572 – 2020 – GRC – DIRESA / OAJ, que para la emisión de la opinión legal del Expediente de Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la “Adquisición de Cama – Camilla Multipropósito”, se requiere el Acta de Conformidad emitido por el Área Usuaría, asimismo, se requiere la Guía de Remisión de los bienes recepcionados por el Área Usuaría, documentos requeridos con carácter de Muy Urgente, a fin de continuar con el trámite administrativo en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID – 19;

Que, con Memorando N° 625 – 2020 – GRC / DIRESA / DESP de fecha 26 de junio de 2020, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DIRESA CALLAO, remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Acta de Conformidad, en atención al Memorandum N° 157 – 2020 – GRC / DIRESA / OEA, requerido con Informe N° 572 – 2020 – GRC – DIRESA / OAJ, a fin que continúe con el trámite administrativo correspondiente para la Aprobación del Expediente de la Contratación Directa;

Que, mediante Memorandum N° 170 – 2020 – GRC / DIRESA / OEA de fecha 26 de junio de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA CALLAO, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorando N° 625 – 2020 – GRC / DIRESA / DESP mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, remite el Acta de Conformidad de ingreso de bienes (Cama Camilla Multipropósito), en atención al Informe N° 572 – 2020 – GRC – DIRESA / OAJ, a fin de continuar con el trámite administrativo por lo que se adjunta el Expediente de la Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 582 – 2020 – GRC – DIRESA / OAJ de fecha 26 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO, emite Opinión Legal respecto a la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la “Adquisición de Cama – Camilla Multipropósito”, por la suma de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles) incluido IGV, debido a la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19, concluyendo que debe ser aprobado en vía de regularización en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando se eleve el presente expediente administrativo al Gobierno Regional del Callao para su aprobación;

Que, por Oficio N° 2021 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 26 de junio de 2020 (H.R. N° SGR – 009202), la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, remite al Gobernador Regional, el Informe N° 582 – 2020 – GRC – DIRESA / OAJ mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica hace llegar la Opinión Legal respecto a la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la “Adquisición de Cama – Camilla Multipropósito”, por la suma de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles) incluido IGV, debido a la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19,, por lo que solicita su apoyo para la aprobación de la contratación directa antes señalada, a través del Pleno del Consejo Regional, para lo cual adjunta el expediente administrativo;

Que, con Informe N° 171 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPMI de fecha 26 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa sobre el Estado de Situación de la IOARR: “Adquisición de Cama Camilla Multipropósito Tipo UCI, Cama Camilla Multipropósito, Ventilador Mecánico y Monitor de Funciones Vitales; además de otros activos en tres a nivel Provincial”, con CUI N° 2485185, a cargo de la DIRESA CALLAO, por lo que vierte las siguientes conclusiones:

- 4.1 En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, dictada por el Ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 008 – 2020 – SA, a solicitud de la DIRESA Callao, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 014 – 2020 – Gobierno Regional del Callao / GRPPAT, se aprobó la modificación presupuestal a nivel Funcional Programático para el financiamiento de la IOARR "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito Tipo UCI, Cama Camilla Multipropósito, Ventilador Mecánico y Monitor de Funciones Vitales; además de otros activos en tres a nivel Provincial", con CUI 2485185, por un monto de S/ 11'323,283.00.
- 4.2 De acuerdo con la Información del Banco de Inversiones, a la fecha se puede observar que la IOARR CUI N° 2485185 no cuenta con registros en la fase de ejecución, asimismo, el Gobernador Regional comunicó a la DIRESA Callao sobre la Resolución de Mutuo Acuerdo del Convenio de Cooperación Específico de Cooperación InterInstitucional suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú.
- 4.3 De acuerdo con la información del Ministerio de Economía y Finanzas, la referida IOARR registra al 26 de junio de 2020 montos correspondientes a Compromiso Anual y Atención de Compromiso Anual por Gastos de Adquisición de Mobiliario Médico, acción que corresponde a la "ejecución física", por lo que la Unidad Ejecutora de Inversiones (Dirección Regional de Salud) estaría contraviniendo el numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva N° 001 – 2019 – EF / 63.01. Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.4 En consecuencia, en tanto la IOARR materia del presente no cuente con expediente técnico aprobado y registrado en el Banco de Inversiones, no corresponde iniciar su ejecución física, asimismo, en la medida que el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Marina de Guerra del Perú, ha sido resuelto de mutuo acuerdo, dicha IOARR adolece de la motivación que la originó, debiendo ser desactivada y/o cerrada, según corresponda.";

Que, con Oficio N° 392 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 26 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, el Informe N° 171 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPMI, sobre el Estado Situacional de la IOARR: "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito Tipo UCI, Cama Camilla Multipropósito, Ventilador Mecánico y Monitor de Funciones Vitales; además de otros activos en tres a nivel Provincial", con CUI N° 2485185;



Que, mediante el Informe N° 458 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 07 de julio de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, emite Opinión Legal, señalando que: "La Gerencia de Asesoría Jurídica (...), es de la OPINIÓN: que resulta procedente lo solicitado por la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao mediante Oficio N° 2021 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 26 de junio del 2020 quien solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la Adquisición de Cama Camilla Multipropósito por el monto de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles), incluido I.G.V., debido a la Emergencia Sanitaria COVID – 19, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado", recomendando que los actuados sean derivados a la Secretaría del Consejo Regional para que esta y de acuerdo a sus facultades enmarcadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao proceda a lo solicitado mediante Oficio de la referencia;



Que, con Oficio N° 080 – 2020 – GRC / CD / RFG de fecha 16 de julio de 2020, emitido por el Consejero Regional, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, en su calidad de Consejero Delegado del Periodo 2020, mediante el cual hace la devolución del Expediente sobre Aprobación de Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA;

Que, mediante Solicitud S/N de IMPORTACIONES CERTIMEDIC S.A.C. de fecha 13 de agosto de 2020, el señor Roberto Carlos Rodríguez La Torre, Gerente General de la Empresa, solicita Reconocimiento de Deuda por la Entrega a la Entidad de 60 Camillas Multipropósito marca CAREMED, con un precio unitario de S/ 8,100.00, haciendo un total de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles), señalando que los bienes fueron entregados oportunamente a satisfacción de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Actas Conformidad a diversas entidades de salud para la atención de pacientes afectados por el COVID – 19. Asimismo, manifiesta que, "(...) en caso de no atender nuestro reconocimiento de deuda dentro del plazo de 7 días hábiles procederemos a interponer las acciones legales que correspondan.";

Que, con Informe N° 2249 – 2020 – GRC / DIRESA / OL de fecha 08 de septiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística de la DIRESA CALLAO, solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Disponibilidad Presupuestal, referidos a la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la "Adquisición de

Cama – Camilla Multipropósito”, por la suma de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles), señalando que dichos equipos fueron adquiridos en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID – 19;

Que, por Informe N° 296 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UFPTO de fecha 15 de septiembre de 2020, el Jefe Unidad de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, en atención al Informe N° 2249 – 2020 – GRC / DIRESA / OL, vierte las siguientes conclusiones:

- 4.1 De acuerdo a lo informado en el numeral 3.5 y 3.6 (Cuadro N° 01 y 02), y conforme al análisis efectuado por la Unidad Formuladora de Presupuesto, se observa que en la partida 2.6.3.2.4.1 de la IOARR 2485185, NO cuenta con disponibilidad presupuestal para atender Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA para la “Adquisición de Cama Camilla Multipropósito”, por el importe total de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles), asimismo, la Oficina de Logística no deberá vulnerar las disposiciones señaladas del numeral 13.5 del Art 13° de la DIRECTIVA N° 011 – 2019 – EF / 50.01.
- 4.2 Que, actualmente se encuentra en estado APROBADO la CCP N° 3030 en el marco de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, por el importe de S/ 486,000.00, el cual a la fecha desde su aprobado no presenta ejecución, conforme a los reportes adjuntos.
- 4.3 La Oficina de Planeamiento Estratégico como Órgano de Asesoramiento, solicita que la Oficina de Administración o el que haga sus veces en coordinación con la Oficina de Logística y la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, determinen la pertinencia de los saldos evidenciados con cargo Producto 2485185, deberán emitir el informe correspondiente y/o propuesta de modificación presupuestal en la Fte. Fto. de Recursos Ordinarios; sin embargo, la misma no deberá vulnerar las disposiciones señaladas en el numeral 13.5 del Art 13° de la DIRECTIVA N° 011 – 2019 – EF / 50.01.”;

Que, mediante Memorando N° 1422 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE de fecha 15 de septiembre de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, que mediante Informe N° 2249 – 2020 – GRC / DIRESA / OL, la Oficina de Logística, solicita Disponibilidad Presupuestal referidos a la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la “Adquisición de Cama – Camilla Multipropósito”, por la suma de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles), por lo que remite el Informe N° 296 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UFPTO, para su atención y fines correspondientes;

Que, por Oficio N° 0263 – 2020 – EF / 63.04 de fecha 18 de septiembre de 2020, la Directora General de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, se dirige a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, en relación a su solicitud del retiro de registro de cierre de la IOARR con Código N° 2485185, por lo que señala que se debe registrar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y posteriormente solicitar el cierre otorgándonos un plazo de 60 días calendarios;

Que, la Jefatura de la Oficina de Logística de la DIRESA CALLAO emite el Informe Técnico N° 2357 – 2020 – GRC / DIRESA / OL de fecha 25 de septiembre de 2020, para la Aprobación de Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la “Adquisición de Cama – Camilla Multipropósito”, en vías de regularización por situación de Emergencia Sanitaria en atención al Oficio N° 2021 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 26 de junio de 2020; expediente administrativo que cuenta con la correspondiente CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 6942, que asciende a la suma de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles), recomendando que se derive el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin que emita la Opinión Legal sustentatoria respectivo y la continuidad de los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 858 – 2020 – GRC – DIRESA / OAJ de fecha 25 de septiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO, emite Opinión Legal respecto a la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la “Adquisición de Cama – Camilla Multipropósito”, por la suma de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles) incluido IGV, debido a la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19, concluyendo que debe ser aprobado en vía de regularización en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando se eleve el presente expediente administrativo al Gobierno Regional del Callao para su aprobación;

Que, por Oficio N° 3494 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 25 de septiembre de 2020 (H.R. N° SGR – 015584 y SGR – 015585), la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, remite al Gobernador

Regional, el Informe N° 858 – 2020 – GRC – DIRESA / OAJ mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica hace llegar la Opinión Legal respecto a la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la “Adquisición de Cama – Camilla Multipropósito”, por la suma de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles) Incluido IGV, debido a la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19 y la Oficina de Logística con el Informe Técnico N° 2357 – 2020 – GRC / DIRESA / OL, por lo que solicita su apoyo para la aprobación de la contratación directa antes señalada, a través del Pleno del Consejo Regional, para lo cual adjunta el expediente administrativo;

Que, por Oficio N° 3613 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 30 de septiembre de 2020 (H.R. N° SGR –015916), la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 858 – 2020 – GRC – DIRESA / OAJ mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica hace llegar la Opinión Legal respecto a la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la “Adquisición de Cama – Camilla Multipropósito”, por la suma de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles) incluido IGV, debido a la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19 y la Oficina de Logística con el Informe Técnico N° 2357 – 2020 – GRC / DIRESA / OL, por lo que solicita su apoyo para la aprobación de la contratación directa antes señalada, a través del Pleno del Consejo Regional, para lo cual adjunta el expediente administrativo;

Que, mediante Memorando N° 716 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 02 de octubre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la emisión de Informe Técnico, respecto a lo solicitado por la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO en atención al Oficio N° 3494 – 2020 – GRC / DIRESA / DG y al Oficio N° 3613 – 2020 – GRC / DIRESA / DG y demás actuados, en relación a la Aprobación de Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la “Adquisición de Cama – Camilla Multipropósito” por la suma de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles);

Que, por Memorandum N° 2275 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 07 de octubre de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Memorando N° 716 – 2020 – GRC / GAJ, señalando que considerando el Oficio N° 392 – 2020 – GRC / GRPPAT, se ratifica en lo señalado en el Informe N° 171 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPMI, asimismo, indica que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, no tiene competencias para validar, apoyar y/o sustentar ante el Consejo Regional la aprobación de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, solicitada por la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO;

Que, mediante el Informe N° 822 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 12 de octubre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, emite Opinión Legal, concluyendo que: *“Por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el TUO de la Ley 30225 –Ley de Contrataciones del Estado–, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como las demás normas complementarias dictadas en el marco de la situación de emergencia por el COVID – 19, esta Gerencia de Asesoría Jurídica se reafirma en la opinión dada en el Informe N° 458 – 2020 – GRC / GAJ, en consecuencia, resulta procedente lo solicitado por la Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao mediante el Oficio N° 3494 – 2020 – GRC / DIRESA / DG y el Oficio N° 3613 – 2020 – GRC / DIRESA / DG, respecto de la aprobación de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA para la adquisición de Cama Camilla Multipropósito por el monto de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 soles) incluido I.G.V., debido a la emergencia sanitaria (COVID – 19)”*, recomendando que los actuados sean derivados al área pertinente a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, a través del Oficio N° 095 – 2020 – GRC / CD / RFG de fecha 19 de octubre de 2020, el Consejero Regional, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres en su calidad de Consejero Delegado del Período 2020, hace la devolución del Expediente sobre Aprobación de Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA remitido con el Informe N° 822 – 2020 – GRC / GAJ, a la Secretaría del Consejo Regional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 102 – 2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19, en donde dispone en la Segunda Disposición Complementaria Final, que: *“Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID – 19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda”*; cuya vigencia se estipula en su Artículo 11 *“El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020”*. Asimismo, señala en el documento indicado que, se tenga presente el marco normativo para cualquier



procedimiento del cual se advierta que es de similar tenor y contenido técnico y legal con diferente objeto de contratación;

Que, por Memorando N° 859 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 20 de octubre de 2020, la Secretaría del Consejo Regional, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención al Oficio N° 095 – 2020 – GRC / CD / RFG, el mismo que adjunta el Informe N° 822 – 2020 – GRC / GAJ a fin de devolver el Expediente sobre Aprobación de Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, con la finalidad de que proyecte la Resolución Ejecutiva Regional, de acuerdo a lo expuesto, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 910 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 29 de octubre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, emite Opinión Legal, concluyendo que, por lo antes expuesto, en atención a los Informes emitidos por la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Oficio de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como a la normatividad vigente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera que no procedería la solicitud de la Dirección Regional de Salud del Callao, respecto de la aprobación en vía de regularización de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA para la "Adquisición de Cama – Camilla Multipropósito", por el Importe total de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles) incluido IGV, debido a la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19, por los fundamentos expuesto en el presente informe. Asimismo, recomienda que se deriven los actuados a la DIRESA a efectos que reformulen su solicitud;

Que, con Informe N° 026 – 2020 – IAS de fecha 03 de noviembre de 2020, el Consultor Especialista en Saneamiento Físico Legal de la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA CALLAO, solicita la emisión de Informe Aclaratorio respecto a lo señalado en el Informe N° 910 – 2020 – GRC / GAJ, de que no existe disposición presupuestaria para la IOARR N° 2485185, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, concluyendo que se requiere que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emita opinión respecto a lo Informe N° 296 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UFPTO de fecha 15 de septiembre de 2020, recomendando que se remita Memorando a dicha oficina, con copia a la Unidad de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Informe N° 219 – 2020 – GRC / DIRESA / OEA de fecha 03 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA CALLAO, se dirige a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud, en relación al Informe N° 026 – 2020 – IAS, mediante el cual solicita emitir Informe Aclaratorio respecto a lo señalado en el Informe N° 910 – 2020 – GRC / GAJ, de que no existe disposición presupuestaria para la IOARR N° 2485185, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO;



Que, por Informe N° 353 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / de fecha 03 de noviembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, en atención al Informe N° 026 – 2020 – IAS, que la Oficina de Presupuesto es responsable de controlar la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificatorias como órgano de asesoramiento, mas no es el órgano a cargo que realice las actividades, por lo que ratifica: el Memorando N° 891 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UFPTO de fecha 25 de mayo de 2020, mediante el cual la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, emitió la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3030, por la suma de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles), para la "Adquisición de Cama – Camilla Multipropósito", a solicitud de la Oficina de Logística mediante Informe N° 1335 – 2020 – GRC / DIRESA / OL – UP, y el Informe N° 2249 – 2020 – GRC / DIRESA / OL de fecha 08 de septiembre de 2020, por la cual la Oficina de Logística de la DIRESA CALLAO, solicita la Disponibilidad Presupuestal, para la "Adquisición de Cama – Camilla Multipropósito", por la suma de S/ 486,000.00, del cual mediante Informe N° 296 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UFPTO de fecha 15 de septiembre de 2020, el Jefe Unidad de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, en atención al Informe N° 2249 – 2020 – GRC / DIRESA / OL, brinda opinión de disponibilidad presupuestal, observando que no cuenta con disponibilidad presupuestal solicitada, toda vez que se cuenta en estado APROBADO la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3030, el cual des su aprobación no presenta ejecución;

Que, por Memorando N° 1676 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / de fecha 03 de noviembre de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 353 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / emitido por la Unidad Funcional de Presupuesto sobre Aprobación de Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, en atención al Informe N° 026 – 2020 – IAS

Que, con Informe N° 029 – 2020 – IAS de fecha 05 de noviembre de 2020, el Consultor Especialista en Saneamiento Físico Legal de la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA CALLAO, solicita la emisión de opinión respecto a lo señalado en el Informe N° 910 – 2020 – GRC / GAJ, de que no procede la aprobación de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, por lo que recomienda que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para conocimiento y opinión;

Que, a través del Memorando N° 514 – 2020 – GRC / DIRESA / DG / OEA de fecha 05 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA CALLAO, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO, respecto a lo señalado en el Informe N° 910 – 2020 – GRC / GAJ en atención al Informe N° 029 – 2020 – IAS;

Que, mediante Informe N° 995 – 2020 – GRC / DIRESA / OAJ de fecha 11 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO, en atención al Memorando N° 514 – 2020 – GRC / DIRESA / DG / OEA, emite Opinión Legal sobre Viabilidad de Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, vertiendo las conclusiones siguientes:

- 4.1. Que **ES VIABLE** la aprobación en vía de regularización de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA para la adquisición de sesenta (60) Cama Camilla Multipropósito por el monto de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles) Incluido IGV.
- 4.2. Se ha **ACREDITADO** que la IOARR N° 2485185 cuenta con Marco Presupuestal, otorgada por Resolución Gerencial Regional N° 014 – 2020 – Gobierno Regional del Callao / GRPPAT de fecha 02 de abril de 2020, por el monto de S/ 11'323,283.00 (Once Millones Trescientos Veintitrés Mil Doscientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles).
- 4.3. Se ha **ACREDITADO** que el Expediente Técnico o documento equivalente de la IOARR N° 2485185 fue aprobado por Resolución Directoral N° 215 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 06 de mayo de 2020.
- 4.4. Se ha **ACREDITADO** que la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA cuenta con Certificación de Crédito Presupuesto N° 3030, por el monto de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles).
- 4.5. Se ha **ACREDITADO** que la necesidad de la adquisición de sesenta (60) Cama Camilla Multipropósito ha surgido a raíz de la pandemia decretada por la OMS, COVID – 19, conforme lo exige el Literal b), del Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y son para las unidades productoras Hospital de Ventanilla (7126), Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (6218) y Hospital San José (6219), conforme consta en el sistema invierte.pe, Formato 7 – D.
- 4.6. Se ha **ACREDITADO** que se ha ingresado los bienes acreditando ejecución física con la Carta de Compromiso N° 002 de fecha 27 de mayo de 2020, 21 días después de haberse aprobado el expediente técnico o documento equivalente.
- 4.7. Se ha **ACREDITADO** que obran los informes técnico y legal que la sustentan de conformidad a la normativa de Contrataciones del Estado.

Que, asimismo el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO, recomienda a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud que, eleve los actuados al Gobierno Regional del Callao, a efectos de realizar un nuevo análisis de los actuados, al haberse acreditado que se ha cumplido con los requisitos que la normativa exige para aprobar una contratación directa en vía de regularización;

Que, por Oficio N° 4609 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 11 de noviembre de 2020 (H.R. N° SGR –019464), la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 995 – 2020 – GRC / DIRESA / OAJ, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO, emite Opinión Legal sobre Viabilidad de Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, por lo que solicita se realice un nuevo análisis de los actuados, al haberse acreditado que se ha cumplido con los requisitos que la normativa exige para aprobar una contratación directa en vía de regularización, en atención al Informe N° 910 – 2020 – GRC / GAJ;

Que, mediante Informe N° 1061 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 09 de diciembre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, informa a la Gerencia General Regional, en atención al Oficio N° 4609 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 11 de noviembre de 2020, mediante el cual se solicita se realice un nuevo análisis de los actuados, respecto a la aprobación de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA para la adquisición de Cama Camilla Multipropósito por el monto de S/ 486,000.00, adquisición que se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y la IOARR cuenta con un registro en el invierte.pe con CUI N° 2485185, que previo a emitir opinión legal respectiva, se solicite a través de su Despacho a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la emisión de Informe, respecto a lo solicitado por la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO en atención al Informe N° 029 – 2020 – IAS de fecha 05 de

noviembre de 2020, emitido por el Consultor Especialista en Saneamiento Físico Legal de la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA CALLAO, sobre que debe reevaluarse el Informe N° 171 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPMI de fecha 26 de junio de 2020, que es ratificado mediante el Memorandum N° 2275 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 07 de octubre de 2020;

Que, por Informe N° 3046 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPT con fecha de recepción 15 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que, habiéndose evaluado el contenido del presente expediente, se informa que, de acuerdo al ámbito de las competencias funcionales de esta oficina, no es factible emitir opinión alguna sobre un tema relacionado a la contratación directa efectuada por la Dirección Regional de Salud del Callao, por lo que recomienda que, se remita el presente informe a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para su opinión, de conformidad a lo solicitado por la DIRESA CALLAO y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 425 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPMI de fecha 17 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa sobre de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA y el análisis del Informe N° 171 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPMI de fecha 26 de junio de 2020, vertiendo las siguientes conclusiones:

- “ 4.1 *El Informe N° 171 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPMI de fecha 26.JUN.2020, emitido por la OPMI, está vigente y se encuentra en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte Pe.*
- 4.2 *La interpretación legal que hace el Órgano de Asesoría Jurídica de la DIRESA al Informe N° 171 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPMI de fecha 26.JUN.2020, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, no se encuentra en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte Pe.*
- 4.3 *La aprobación de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA para la adquisición de Cama Camilla, por el importe de S/ 486,000.00, solicitada por la Dirección Regional de Salud – DIRESA, que se encuentra en el PAC, tiene que ver con el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones, que no es de competencia de la OPMI.”;*



Que, por Informe N° 1016 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 18 de diciembre de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige a la Gerencia General Regional, en atención a su Proveído recaído en el Informe N° 1061 – 2020 – GRC / GAJ, por lo que remite el Informe N° 3046 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación y el Informe N° 425 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante los cuales informan que, respecto a la Viabilidad de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, está relacionado con el Sistema de Contrataciones del Estado, por consiguiente, no está del ámbito de nuestras competencias funcionales;



Que, con Informe N° 521 – 2020 – GRC / GA de fecha 30 de diciembre de 2020, el Gerente de Administración, se dirige a la Gerencia General Regional, en relación al Proveído de fecha 29 de diciembre de 2020 recaído en el Informe N° 1016 – 2020 – GRC / GRPPAT, a fin de informar que el Proceso de Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA para la adquisición de Cama Camilla Multipropósito por el monto de S/ 486,000.00, corresponde a la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, la cual ha solicitado opinión legal sobre la viabilidad de dicho proceso, no encontrándose dentro del ámbito de sus competencias funcionales, por lo que remite el documento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con los actuado, para los fines pertinentes;

Que, con Informe N° 025 – 2021 – GRC / GA – OL de fecha 06 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, se dirige a la Gerencia General Regional, a fin de dar atención al Informe N° 1016 – 2020 – GRC / GRPPAT, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que no se encuentra dentro de sus competencias funcionales pronunciarse sobre la viabilidad de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, toda vez que la misma se encuentra relacionada con el Sistema de Contrataciones del Estado. Asimismo, en atención a su Proveído de fecha 29 de diciembre de 2020 recaído en el documento en mención, informa que no le corresponde a su Despacho pronunciarse sobre la aprobación de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA para la adquisición de Cama Camilla Multipropósito por el monto de S/ 486,000.00, siendo el área correspondiente para el pronunciamiento la Dirección Regional de Salud;

Que, a través del Informe N° 30 – 2021 – GRC / DIRESA / OAJ de fecha 13 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO, recomienda a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud, que los actuados sean remitidos a la Gerencia General Regional, para que el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, emita pronunciamiento legal con los informes que requirió;

Que, por Oficio N° 160 – 2021 – GRC / DIRESA / DG con fecha de recepción 13 de enero de 2021 (H.R. N° SGR – 000763), la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 30 – 2021 – GRC / DIRESA / OAJ mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que los actuados sean remitidos por su Despacho, a la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, para su pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 096 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 20 de enero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, informa a la Gerencia General Regional, en atención a su Proveído de fecha 06 de enero de 2021 recaído en el Informe N° 025 – 2021 – GRC / GA – OL, la Oficina de Logística a fin de dar atención al Informe N° 1016 – 2020 – GRC / GRPPAT, manifiesta que no le corresponde a su Despacho pronunciarse sobre la aprobación de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA para la adquisición de Cama Camilla Multipropósito por el monto de S/ 486,000.00, siendo el área correspondiente para el pronunciamiento la Dirección Regional de Salud. Por lo que, en tal sentido devuelve los actuados, a fin de que sean derivados a la DIRESA CALLAO para su debida acumulación, en el expediente correspondiente;

Que, con Informe N° 146 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 07 de febrero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Gobierno Regional del Callao, en atención al Proveído de fecha 21 de enero de 2021 de la Gerencia General Regional, recaído en el Informe N° 096 – 2021 – GRC / GAJ concluye que, corresponde a la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de área usuaria correspondiente, emitir el informe técnico que sustente la justificación de la necesidad y la procedencia de contratación directa, teniendo en cuenta el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el cual tiene carácter de obligatorio y está a cargo exclusivamente de la Dirección Regional de Salud del Callao, en su calidad de unidad ejecutora, y que emitido el informe técnico por el área usuaria correspondiente, se deberá reformular el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, a efectos de cumplir con el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, asimismo el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda a la Gerencia General Regional que, a través de su Despacho se remita el expediente administrativo a la Dirección Regional de Salud del Callao, para la subsanación de los observaciones formuladas, y que dicha unidad ejecutora realice la revisión total del expediente administrativo, de conformidad con las normativas vigentes en materia de Contrataciones del Estado, previo a ser enviado para su aprobación al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de no incurrir en mayores atrasos que puedan afectar los procedimientos legales para la aprobación de contrataciones directas;

Que, a través del Informe N° 173 – 2021 – GRC / DIRESA / OAJ de fecha 22 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO, manifiesta al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, sobre las observaciones vertidas en el Informe N° 146 – 2021 – GRC / GAJ, al expediente de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, a fin que se pronuncie al respecto;

Que, con Informe N° 389 – 2021 – GRC / DIRESA / OL de fecha 15 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística de la DIRESA CALLAO, en atención al Informe N° 173 – 2021 – GRC / DIRESA / OAJ, levanta las observaciones vertidas en el Informe N° 146 – 2021 – GRC / GAJ, al expediente de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA;

Que, mediante Memorándum N° 278 – 2021 / GRC / DIRESA / OEA de fecha 24 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA CALLAO, remite el Informe N° 389 – 2021 – GRC / DIRESA / OL, por el cual se levanta las observaciones a la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA en atención al Informe N° 173 – 2021 – GRC / DIRESA / OAJ;

Que, con Informe N° 378 – 2021 – GRC / DIRESA / OAJ de fecha 04 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO, concluye que, se tiene por levantadas las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, por lo que en consecuencia es viable la aprobación de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la "Adquisición de Sesenta (60) Cama Camilla



Multipropósito", al haberse cumplido con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a lo recomendado en la "Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia" del OSCE y al Comunicado N° 011 – 2020 del OSCE de fecha 26 de abril de 2020;

Que, por Oficio N° 2426 – 2021 – GRC / DIRESA / DG de fecha 07 de junio de 2021 (H.R. N° SGR – 009286), la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 378 – 2021 – GRC / DIRESA / OAJ, en atención al Informe N° 146 – 2021 – GRC / GAJ, en relación a la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la "Adquisición de Sesenta (60) Cama Camilla Multipropósito", dando por levantadas las observaciones, lo que informa para las acciones y fines correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 088 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 20 de julio de 2021, el Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, solicita Opinión a la Directora Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, sobre la solicitud de aprobación en el presente año de 2021, en vía de regularización de catorce (14) contrataciones directas en el año 2020 por situación de emergencia, en el marco del Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044 – 2020 – PCM y sus posteriores prórrogas;

Que, mediante Oficio N° D000283 – 2021 – OSCE – DTN de fecha 04 de agosto de 2021, la Directora Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se dirige al Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, en relación al Oficio N° 088 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 20 de julio de 2021, con Expediente N° 71140 – T. D. 19668946, absuelve lo solicitado, precisando que la determinación de responsabilidades de los funcionarios y servidores de las Entidades Públicas en los procesos de contrataciones se realiza de acuerdo al régimen jurídico que las vincule a ésta, por lo que el OSCE no tiene competencia para pronunciarse sobre las normas y procedimientos relacionados a la determinación de responsabilidades de los funcionarios y servidores de las Entidades;

Que, mediante el Informe N° 917 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 13 de agosto de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, emite Opinión Legal, concluyendo que, estando al sustento técnico, efectuado por la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud, como Órgano Responsable de las Contrataciones en la DIRESA CALLAO y al sustento legal efectuado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud, se advierte que el expediente administrativo para la aprobación de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la "Adquisición de Sesenta (60) Camas Camilla Multipropósito", en vías de regularización, bajo la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud, de conformidad al Literal b), del Numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en concordancia con el acápite b.4) del Literal b), del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF y modificado por el Decreto Supremo N° 162 – 2021 – EF, contiene con la documentación recomendada por la Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, considera procedente remitir los actuados al Consejo Regional para que de acuerdo a sus facultades conferidas en el Literal s, del Artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y de acuerdo al Numeral 101.2 del Artículo 101 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF y modificatorias, proceda con la aprobación correspondiente, de así considerarlo de la Contratación Directa señalada;

Que, mediante Provelido de fecha 16 de agosto de 2021 recaído en el Informe N° 917 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de análisis, a la Secretaría del Consejo Regional, con copia a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Provelido de fecha 17 de agosto de 2021 recaído en el Informe N° 917 – 2021 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente materia de análisis, al Consejero Delegado, para su conocimiento y fines;

Que, mediante Oficio N° 101 – 2021 – GRC – CR – CD – CVA de fecha 16 de agosto de 2021, el Consejero Delegado Cesar Augusto Vargas Arévalo solicitó el acervo documental al Consejero Regional Roberto Eliazar Fernández Geldres en su condición de Consejero Delegado y Presidente de Administración Regional del Periodo 2020, correspondiente a la Aprobación de Contratación Directa en vía de regularización año 2020;



Que, a través del Oficio N° 110 – 2021 – GRC / CR / RFG de fecha 17 de agosto de 2021, el Consejero Regional, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, en atención al Oficio N° 101 – 2021 – GRC – CR – CD – CVA, cumple en remitir al Consejero Delegado del presente período, el Oficio N° 095 – 2020 – GRC / CD / RFG de fecha 19 de octubre de 2020, emitido en su calidad de Consejero Delegado del Período 2020, mediante el cual hace la devolución del Expediente sobre Aprobación de Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA a la Secretaría del Consejo Regional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 102 – 2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19, en donde dispone en la Segunda Disposición Complementaria Final, que: *“Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID – 19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda”*; cuya vigencia se estipula en su Artículo 11 *“El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020”*. Asimismo, señala en el documento indicado que, se tenga presente el marco normativo para cualquier procedimiento del cual se advierte que es de similar tenor y contenido técnico y legal con diferente objeto de contratación;

Que, se advierte que se ha excedido el plazo para proceder a regularizar la Contratación Directa de la materia, de conformidad a lo establecido en el Numeral 6.4 de su Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025 – 2020, a través del cual se establece para alcanzar el objeto del presente Decreto, que establece: *“Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento”*;

Que, la Comisión de Administración Regional sesionó el martes 31 de agosto de 2021, llegándose a la conclusión que en el expediente materia de análisis de la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la *“Adquisición de Sesenta (60) Camas Camilla Multipropósito”*, por la suma de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Sels Mil con 00/100 Soles), no se sustenta de por qué no se aprobó dicha contratación directa en el período 2020, si se contaba con dicha facultad según la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102 – 2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19, dispone que: *“Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID – 19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda”*; cuya vigencia se estipula en su Artículo 11 *“El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020”*. Asimismo, que dicho expediente sea devuelto al área usuaria;

Que, mediante Dictamen N° 046 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 31 de agosto de 2021, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, recomienda al Consejo Regional **NO APROBAR** la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la *“Adquisición de Sesenta (60) Camas Camilla Multipropósito”*, por la suma de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Sels Mil con 00/100 Soles), en vía de regularización, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;


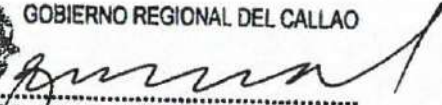
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por unanimidad;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Dictamen N° 046 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 31 de agosto de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, **NO APROBAR** la Contratación Directa N° 002 – 2020 – DIRESA, para la “Adquisición de Sesenta (60) Cama Camilla Multipropósito”, por la suma de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles) en vías de regularización, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo Informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
3. **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional, devolver, el expediente materia de análisis, a la Gerencia General Regional para que a través de su despacho sea devuelto al área usuaria.
4. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CESAR AUGUSTO YARGAS AREVALO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 046 – 2021 – GRC / CR – CAR

Callao, 31 de agosto de 2021.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Memorando N°443-2020-GRC/DIRESA/DESP, de fecha 28 de abril del 2020, de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mediante Resolución Directoral N° 215 -2020-GRC/DIRESA/DG, de fecha 06 de mayo del 2021, la Dirección Regional de Salud del Callao, el Memorando N°891-2021-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO, del 25 de mayo del 2020, la Unidad de Planeamiento Estratégico, el Informe N°1553-2020-GRC/DIRESA/OL-UP, del 20 de mayo del 2020, la Oficina de Logística, la Carta de Compromiso N° 002, del 27 de mayo del 2020, de la Oficina de Logística, la Resolución Directoral N°241-2020-GRC/DIRESA/DG, del 12 de junio del 2020, el Memorando N° 141-2020-GRC/DIRESA/OEA, del 17 de junio del 2020, de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N°1578-2020-GRC-DIRESA-OL, del 19 de junio del 2020, de la oficina de Logística, el Memorando N° 147-2020-GRC/DIRESA/OEA, del 19 de junio del 2020, de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Memorando N°625-2020-GRC/DIRESA/DESP, del 26 de junio del 2020, de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, el Memorandum N°170-2020-(ORC/DIRESNOEA, del 26 de junio del 2020, de la Gerencia ejecutiva de Administración, el Informe N° 582-2020-GRC DIRESA/OAJ. del 26 de junio del 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N°2021-2020-GRC/DIRESNDG, del 26 junio del 2020, de la Dirección Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, el proveído S/N del 01 de julio del 2020, de la Gerencia General Regional, el Informe N° 458-2020-GRC/GAJ. del 07 de julio del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, el Oficio N° 080-2020-GRC/CD/RFG. del 16 de julio del 2020, del Consejero Delegado, la Carta S/N del 13 de agosto del 2020, de la Empresa IMPORTACIONES CERTIMEDIC S A C, el Informe N° 2249-2020-GRC/DIRESA/OL, del 08 de setiembre del 2020, de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud, el Informe N° 296-2020-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO, del 15 de setiembre del 2020, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N° 858-2020-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 25 de setiembre del 2020, de la Oficina de Asesoramiento Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Oficio N°3493-2020-GRC/DIRESA/DG, de fecha 25 de setiembre del 2020, de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Memorando N°716-2020-GRC/GAJ, de fecha 02 de octubre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, el Memorandum N° 2275-2020-GRC/GRPPA de fecha 07 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 822-2020-GRC/GAJ, de fecha 12 de octubre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 095-2020-GRC/CD/RFG, de fecha 19 de octubre de 2020, del Consejero Delegado, el Informe N° 910-2020-GRC/GAJ, de fecha 29 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1676-2020-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 03 de noviembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 514-2020-GRC/DIRESA/DG/OEA de fecha 05 de noviembre 2020, de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 995-2020-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 160-2021-GRC/DIRESA/DG, de fecha 12 de enero del 2020, de la Dirección Regional del Callao, el Informe N° 025-2021-GRC/GA-OL de fecha 06 de enero del 2021, de la Oficina de Logística, el Informe N° 146-2021-GRC/GAJ de fecha 01 de febrero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, el proveído S/N, de fecha 02 de enero del 2021, de la Gerencia General Regional, el Informe N° 173-2021-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 22 de febrero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N° 389-2021-GRC/DIRESA/OL de fecha 15 de marzo del 2021, de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 278-

2021/GRC/DIRESA/OEA, de fecha 24 de marzo del 2021, de la Dirección Ejecutiva de Administración, el Informe N° 378-2021-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 04 de marzo del 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 2428-2021-GRC/DIRESA/DG, de fecha 09 de junio de 2021, de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N° 917-2021-GRC/GAJ, de fecha 13 de agosto 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo fiscalizador (...); concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en los Artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, se establece que todos los ciudadanos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la Política Nacional de Salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud. Asimismo, en su Artículo 44°, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...); el inciso b) del Artículo 14 de la misma norma que prescribe que "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...); en el inciso a) del Artículo 15 de la acotada norma, señala que es atribución del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)" y el inciso a) del Artículo 37 que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar "(...) Acuerdos del Consejo Regional"; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional";

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: "(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, mediante Decreto Supremo No 004 — 2019 — JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario OK "El Peruano", se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 182 y el Artículo 183 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la "Presunción de la calidad de los informes" y "Petición de Informes", respectivamente, en aplicación del Numeral 1.7 del Artículo IV del

mencionado cuerpo legal, señala que uno de los Principios del Procedimiento Administrativos es: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que, en los Literales b) y c) del Numeral 8.1, del Artículo 8, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082 — 2019 — EF publicado el 13 de marzo de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", disponen que: "b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad", y "c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos";

Que, en el inciso b) del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 — Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, en el Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344 — 2018 — EF, establece: "Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...);

Que, en los Numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344 — 2018 — EF publicado el 31 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", y modificado por Decreto Supremo N° 377 — 2019 — EF publicado el 14 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", disponen que: "101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley", "101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa" y "101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los

Informes que lo sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda”;

Que, según el Numeral 168.1 del Artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “(...) En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección”;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020 calificó el brote del Coronavirus (COVID — 19) como una pandemia, al haberse extendido de manera simultánea en más de cien países del mundo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008 — 2020 — SA, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, y sus prorrogas posteriores, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID — 19, establece en su Artículo 1 lo siguiente: “Declaratoria de Emergencia Sanitaria: 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID — 19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. 1.2 En un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria aprobada en el numeral 1.1 del presente artículo, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud — ESSALUD y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú”, y en el Numeral 3.2 del Artículo 3 de la acotada norma, prescribe que: “Los Gobiernos Regionales, Locales y entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición”;

Que, en el marco de las transferencias autorizadas mediante Decreto de Urgencia N° 025 — 2020, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID — 19 en el territorio nacional, en el numeral 6.4 de su Artículo 6 sobre Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios, establece: “Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 — 2019 — EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento”;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 026 — 2020, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID — 19) en el territorio nacional, establece el Objeto en su Artículo 1 “El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID — 19, en el territorio nacional, así como coadyunar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010 — 2020 — SA, publicado el 14 de marzo de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, y sus modificatorias, Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008 — 2020 — SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID — 19, establece en su Artículo

1 se aprueba: "Plan de Acción—Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID — 19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", y en su Artículo 2 se identifica las "Entidades Intervinientes y Plan de Acción: Corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Seguro Social de Salud - Es Salud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID — 19 en el Perú" aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007 — 2014 — SA";

Que, con Decreto Supremo N° 044 — 2020 — PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", y sus prorrogas posteriores, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID — 19, señala en su Artículo 1 "Declaración de Estado de Emergencia Nacional: Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID — 19";

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 065 — 2020 publicado el 04 de junio de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se dicta Medidas Complementarias para los Gobiernos Regionales en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID— 19);

Que, por Decreto de Urgencia N° 087 — 2020 publicado el 24 de julio de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se dicta Medidas Extraordinarias para la Continuidad de la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y la Contratación de otros bienes y servicios en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID — 19;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102 — 2020, publicado el 02 de setiembre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID — 19, dispone que: "Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 — 2019 — EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID — 19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda", cuya vigencia se estipula en su Artículo 11 "El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020";

Que, mediante Decreto Supremo N° 250 — 2020 — EF publicado el 04 de setiembre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 — 2018 — EF, y dicta otras disposiciones;

Que, mediante Oficio N° D000244 — 2020 — OSCE — DTN de fecha 05 de agosto de 2020, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en relación a la consulta, si resulta factible en atención a la Ley de Contrataciones del Estado que el Titular de la Entidad pueda aprobar la regularización de la Contratación Directa por Situación de Emergencia, señala: "(...), Si el plazo de 30 días hubiese transcurrido, la Entidad debe cumplir igual con la regularización, sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades por el incumplimiento de realizar dicha

regularización dentro del plazo legal”;

Que, la Opinión N° 129 — 2020 / DTN de fecha 23 de diciembre de 2020, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, concluye que: “(...) La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102 — 2020 modifica transitoriamente el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley, estableciendo que, de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2020 —fecha en la que culmina la vigencia del Decreto de Urgencia— y siempre que se enmarquen dentro del supuesto de hecho que define dicha norma, los Alcaldes y Gobernadores Regionales están autorizados a aprobar aquellas contrataciones directas por situación de emergencia realizadas por los Gobiernos Locales y Regionales en el marco de la situación de emergencia por el brote del COVID — 19 que se encuentran pendientes de regularización, así como aquellas contrataciones directas por situación de emergencia realizadas a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto de Urgencia. En consecuencia, en los supuestos de hecho y en el periodo determinados por el Decreto de Urgencia N° 102 — 2020, el Consejo Regional y el Concejo Municipal no tienen competencia para aprobar las referidas contrataciones directas por emergencia (...);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, con Resolución Ministerial N° 275 – 2020 – MINSa de fecha 08 de mayo de 2020, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 099 – MINSa / 2020 / DGIESP “Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID – 19”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 138 de fecha 20 de julio de 2020, mediante la cual se aprueba la actualización del “Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID – 19 V.02” del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Memorando N°443-2020-GRC/DIRESA/DESP, de fecha 28 de abril del 2020, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Oficina Ejecutiva de Administración, el requerimiento conteniendo las Especificaciones Técnica de 11 (Ítems), sobre el expediente de inversión denominada “Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación-IOARR.”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 215 -2020-GRC/DIRESA/DG, de fecha 06 de mayo del 2021, la Dirección Regional de Salud del Callao, aprueba las Especificaciones Técnicas del expediente denominado “Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación-IOARR” según detalle consignado en el Formato N° 07-D, con Registro IOARR N° 2485185-Estado de Emergencia, encantarándose dentro de dicho formato la adquisición de cama camilla multipropósito;

Que, con Memorando N°891-2021-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO, del 25 de mayo del 2020, la Unidad de Planeamiento Estratégico, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP) por la adquisición de cama camilla multipropósito dentro del marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 a través de la IOARR 2485185, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO) según detalle siguiente CCP N° 3030, Especifica de Gasto 2.6.3.2.4., monto total S/486,080.00;

Que, con Informe N°1553-2020-GRC/DIRESA/OL-UP, del 20 de mayo del 2020, la Oficina de Logística solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación del Expediente de Contratación de la Contratación Directa N°002-2020-DIRESA para la Adquisición de cama camilla multipropósito” por la suma de S/486,000.00, en dicho informe se señala en su punto

1.7 que el Órgano Encargado de las Contrataciones realiza la indagación de Mercado para la determinación del Valor Estimado para la atención del presente requerimiento, en el cual se indica las nuevas fuentes, criterio y demás información que permite establecer el valor, tipo y condiciones aplicables a la contratación (el cual está reflejado en el cuadro comparativo de fecha 20 de mayo del 2020, adjuntando al expediente de contratación) el cual refleja el siguiente monto:

Descripción	Monto	Proveedor
Cama camilla multipropósitos	S/485,000.00	Importaciones Certimed S.A.C
Cama camilla multipropósitos	S/2'398,800.00	Golden Medical Tech S.A.C

Señalando en la parte analítica:

"(...)

3.1 Según la Opinión N° 003-2019/DTN indica lo siguiente:

(...)

Al respecto, es importante señalar que la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa.

De esta manera, cuando una Entidad decide aprobar una contratación directa, de manera excepcional dicha Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor.

No obstante, la anterior, debe indicarse que la aprobación de una contratación directa no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias, ni de ejecución y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento.

3.2 Según la Opinión N° 127-2019/DTN indica lo siguiente:

(...) considerado que el expediente de contratación es aprobado en la fase de actos preparatorios-previa a la aprobación de la contratación directa-se desprende que dicho expediente debe aprobarse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa."

Que, mediante Carta de Compromiso N° 002, del 27 de mayo del 2020, suscrita por la Oficina de Logística, dirigida a la Empresa IMPORTACIONES CERTIMEDIC S.A.C, asume al compromiso de ejecutar el procedimiento de Contratación Directa de la "Adquisición de cama camilla multipropósito para el equipamiento médico del Hospital de Contingencia para la atención de pacientes afectado por COVID-19 solicitado por la Dirección Ejecutiva de salud de las personas" siguiendo los parámetros enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado conforme al Literal b) del Artículo 27° y su Reglamento hasta su completa culminación. Para la cual su Empresa hará el ingreso de 60 (unidades) de Cama Camilla Multipropósito - SARAMED, valorizado en S/486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis mil con 00/100 soles) Incluido IGV lo que marca el inicio de la Contratación Directa;

Que, con Resolución Directoral N°241-2020-GRC/DIRESA/DG, del 12 de junio del 2020, se aprobó la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020, a fin de incluir cinco (05) procedimientos, encontrándose entre ellos el proceso con N° de referencia PAC 29, para la

"Adquisición de Cama Camilla Multipropósito" por el monto de S/486,000.00, Tipo de Procedimiento Contrataciones Directa;

Que, mediante Memorando N° 141-2020-GRC/DIRESA/OEA, del 17 de junio del 2020, el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, aprueba el Expediente de contratación Directa N°002-2020-DIRESA, para la "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito", por la suma de S/. 486,000.00. (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles);

Que, con informe N°1578-2020-GRC-DIRESA-OL, del 19 de junio del 2020, la Jefatura de la oficina de Logística emite el informe técnico para la aprobación de la Contratación Directa para la Adquisición de Cama Camilla Multipropósito, por la causal de Emergencia Sanitaria en vía de regularización, señalando:

"2.3....es justificante realizar contrataciones directas, toda vez que se ha decretado una emergencia sanitaria, resultando procedente contratar los bienes de manera inmediata tanto para prevenir los efectos del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la normatividad vigente (...), de conformidad al párrafo segundo del artículo 100° del Reglamento de la Ley N°30225-Ley de contrataciones del Estado..."

2.4...siendo así, con Carta de compromiso N°002-2020 se solicita al proveedor IMPORTACIONES CERTIMEDIC S.A.C. haga ingreso de 60 (Unidades) de Camilla Multipropósito - CAREMED, valorizado en S/486,000.00, incluido IGV, lo que marcará el inicio de la contratación Directa; Indicado lo anterior el Proveedor IMPORTACIONES CERTIMEDIC S.A.C. hace entrega de Sesenta (60) Cama Camillas Multipropósito, con fecha 27 de mayo del 2020,"

Que, con Memorando N° 147-2020-GRC/DIRESA/OEA, del 19 de junio del 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de forma MUY URGENTE, emite de corresponder la conformidad del Ingreso de los Bienes; de no ser así apremiante de cubrir la necesidad de estos bienes para la lucha contra COVID-19, y la no emisión de los mencionados documentos limita a esta Oficina el proseguir con cualquier tipo de trámite respecto a la adquisición de estos bienes; pudiendo ocasionar una responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda;

Que, con Memorando N°625-2020-GRC/DIRESA/DESP, del 26 de junio del 2020, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, remite a la oficina Ejecutiva de Administración, el Acta de Conformidad según lo solicitado en el documento de la referencia a fin de que se continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con Memorandum N°170-2020-(ORC/DIRESNOEA, del 26 de junio del 2020, la Gerencia Ejecutiva de Administración remite la Oficina de Asesoría Jurídica la conformidad de ingreso de camas camillas multipropósito, en atención a lo solicitado, a fin de continuar con el trámite administrativo adjuntando el expediente de contratación directa;

Que, mediante Informe N° 582-2020-GRC DIRESA/OAJ, del 26 de junio del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyendo que: 1. La DIRESA Callao, osuna Unidad Ejecutora dependiente administrativamente del Gobierno Regional. conforme a lo que dispone el ROF, del Gobierno Regional del Callao y específicamente depende de la Gerencia General Regional del Callao. según ROF de la DIRESA Callao, 2. Mediante Decreto Supremo N. 008-2020-SA, N° 020-2020- SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, se ha configurado el supuesto de Situación de Emergencia requerido por el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado. 3. Obran en el Expediente los documentos que acreditan que se

1) determinó la necesidad (requerimiento del área usuaria), 2) efectuó indagación de mercado (cotización de un proveedor), 3) Identifico la contratación directa, 4) aprobó el expediente de contratación (no puede confundirse con el documento que aprueba la contratación directa), 4. Que el 27 de mayo del 2020 mediante Guía de Remisión EG01-53 el Proveedor IMPORTACIONES CERTIMEDIC S. A. C. hace entrega de 60 Camas Camillas Multipropósito. 5. El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, debe aprobar la Contratación Directa N°002-2020-DIRESA, para la 'Adquisición de Cama Camilla Multipropósito' por el monto de S/ 486.000 00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 soles), incluido IGV, debido a la Emergencia Sanitaria por el COMD-19 en vía de regularización en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Oficio N°2021-2020-GRC/DIRESNDG, del 26 junio del 2020, la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite al despacho del Gobernador Regional el expediente administrativo referente a la Contratación Directa N.002-2020-DIRESA para la "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito" para su respectiva aprobación;

Que, con proveído S/N del 01 de julio del 2020, consignado en la Hola de Ruta N° SGR-009202, la Gerencia General Regional remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 458-2020-GRC/GAJ. del 07 de julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, es de la opinión que resulta procedente lo solicitado por la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Oficio N.2021-2021- GRC/DIRESA/DG, de fecha 26 de junio del 2020;

Que, mediante Oficio N° 080-2020-GRC/CD/RFG. del 16 de julio del 2020, el Consejero Delegado, remite el expediente de la Contratación Directa a la Secretaría del Consejo Regional para conocimiento y fines, con Proveído S/N del 17 de Julio del 2020, en el mismo documento la Gerencia General remite el expediente a la Dirección Regional de Salud del Callao, para trámite correspondiente;

Que, mediante Carta S/N del 13 de agosto del 2020, la Empresa IMPORTACIONES CERTIMEDIC S A C solicita reconocimiento de deuda por la entrega de 60 camillas multipropósito a la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, con Informe N° 2249-2020-GRC/DIRESA/OL, del 08 de setiembre del 2020, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud, solicita la disponibilidad presupuestal para la Contratación Directa N° 002-2020-DIRESA para la "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito" por el monto de S/ 486,000 00, señalando que dichos equipos fueron adquiridos en el marco de la emergencia Sanitaria COVID - 19;

Que, con Informe N° 296-2020-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO, del 15 de setiembre del 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, señala en la parte de sus conclusiones que:

4.1. De acuerdo a lo informado en el numeral 3.5 y 3.6 (Cuadro N° 01 y 02) y conforme al análisis efectuado por la Unidad Formuladora de Presupuesto, se observa que en la partida 1.6.3.2.4.1 de la IOARR 2485185, NO cuenta con disponibilidad presupuestal para atender Contratación Directa N° 002-2020-DIRESA para la "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito" POR EL IMPORTE TOTAL DE S/. 486,000.00; asimismo, la Oficina de Logística no deberá vulnerar las disposiciones señaladas del numeral 13.5 del Artículo 13° de la DIRECTIVA N° 011-2019-EF/50.01.

4.2. Que, actualmente se encuentra en estado APROBADO la CCP N°3030 en el marco de la Contrataciones Directa N° 002-2020-DIRESA, por el importe de S/. 486,000.00, el cual a la fecha desde su aprobación no presenta ejecución, conforme a los reportes adjuntos.

4.3. La Oficina de Planeamiento Estratégico como Órgano de Asesoramiento, solicita que la Oficina de Administración o el que haga sus veces en coordinación con la Oficina de Logística y la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, determinen la pertinencia de los saldos evidenciados con cargo producto 2485185, deberán emitir el informe que correspondiente y/o propuesta de modificación presupuestal en la Fte. De Recursos Ordinarios, sin embargo, la misma no deberá vulnerar las disposiciones señaladas en el numeral 13.5 del Artículo 13° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/50.01.

Que, con Informe N° 858-2020-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 25 de setiembre del 2020, la Oficina de Asesoramiento Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, opina que: ELEVAR el presente expediente administrativo de la Contratación Directa N° 002-2020-DIRESA para la Adquisición de Cama Camilla Multipropósito al Gobernador Regional del Callao, para que corra traslado al Pleno del Consejo Regional para su aprobación respectiva;

Que, con Oficio N°3493-2020-GRC/DIRESA/DG, de fecha 25 de setiembre del 2020, la Dirección Regional de Salud del Callao, eleva el expediente a la Gobernación Regional del Callao, para que por un intermedio se proceda con su aprobación a través del Consejo Regional;

Que, con Memorando N°716-2020-GRC/GAJ, de fecha 02 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita su informe técnico con respecto a lo solicitado por la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, con Memorandum N° 2275-2020-GRC/GRPPA de fecha 07 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que no tiene competencias para variar, apoyar y/o sustentar ante el Consejo Regional la aprobación de la Contrataciones Directa solicitada por DIRESA;

Que, con Informe N° 822-2020-GRC/GAJ, de fecha 12 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se reafirma en la opinión dad en el informe N° 458-2020-GRC/GAJ, en consecuencia, resulta procedente lo solicitado por la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Oficio N° 3494-2020-GRC/DIRESA/DG y el Oficio N° 3613-2020-GRC/DIRESA/DG, respecto a la aprobación de la Contratación Directa N° 002-2020-DIRESA, para la "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito" por el monto de S/. 486,000.00, incluido IGV, debido a la emergencia sanitaria (COVID-19);

Que, con Oficio N° 095-2020-GRC/CD/RFG, de fecha 19 de octubre de 2020 el Consejo Delegado devuelve el expediente señalando que ya no corresponde al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, el aprobar la Contratación Directa N° 002-2020-DIRESA, en razón del Decreto de Urgencia N° 102-2020 del 02 de setiembre del 2020 y se tenga presente el marco normativo para cualquier procedimiento del cual se advierta que es de similar tenor y contenido técnico y legal con diferente objeto de contratación, asimismo con memorando N° 859-2020-GRC-CR de fecha 20 de octubre de 2020, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 910-2020-GRC/GAJ, de fecha 29 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención a los informes emitidos por la Oficina de Logística de Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Oficio de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe de la Programación Multianual de Inversiones, así como a la normatividad vigente, considera que no procedería la solicitud de la Directiva Regional de Salud del Callao, respecto de la aprobación en vía de regularización de la Contratación Directa N° 002-2020-DIRESA para la "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito" por el monto de S/. 486,000.00 incluido IGV, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, con Memorando N° 1676-2020-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 03 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico Informa que el procedimiento de selección en la modalidad de contrataciones directa, "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito" por el monto de S/. 486,000.00 incluido IGV, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19, lo cual se encuentra en ESTADO APROBADO, para los fines correspondientes a cargo de la Oficina de Logística;

Que, con Memorando N° 514-2020-GRC/DIRESA/DG/OEA de fecha 05 de noviembre 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración, a través del informe N° 029-2020-IAS, concluye lo siguiente:

3.1. Que, si existe registro en la fase de ejecución en el Formato 8 C del IOARR, en sus anexos se ha adjuntado la Resolución Directoral N° 215-2020-GRC/DIRESA/DG, de fecha 06 de mayo del 2020, que aprobó las especificaciones técnicas de inversión denominada "Inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación – IOARR";

3.2. La Dirección General del Programa Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía mediante Oficio N° 0263-2020-EF/3.04 de fecha 18 de setiembre del 2020, ha señalado que debemos registrar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y posteriormente solicitar el cierre otorgándonos un plazo de 60 días calendarios.

3.3. Respecto a la aclaración del Informe N° 296-2020-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO del 05 de setiembre del 2020, se indicó:

3.3.1. Que a fojas 87 consta la certificación presupuestal por la suma de S/. 486,000.00 para la adquisición de cama camillas de fechas 25.05.2020.

3.3.2. Mediante el Informe N° 296-2020-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO, de fecha 15.09.2020 a un pedido de la Unidad de Logística de solicitar disponibilidad presupuestaria para la adquisición de la cama camilla correspondiente a la Contratación Directa N° 002-2020-DIRESA por el importe de S/. 486,000.00 se indica que existe certificación presupuestal por 486,000.00. en la conclusión del informe 4.2 se indica que ya existe la Certificación Presupuestal APROBADO, CCP N° 3030.

Que, mediante Informe N° 995-2020-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 11 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre la viabilidad de la Contrataciones Directa N° 002-2020-DIRESA, concluyendo que es VIABLE la misma, habiéndose acreditado que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuesto N° 3030, por el monto de S/. 486,000.00 la necesidad de la adquisición surgió a raíz de la pandemia, el ingreso de los bienes acreditando la ejecución física con la Carta de Compromiso N° 002 del 17 de mayo del 2020, así como los informes técnicos y legales que la sustentan de conformidad a la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, con Oficio N° 160-2021-GRC/DIRESA/DG, de fecha 12 de enero del 2021, la Dirección Regional del Callao, remite el expediente a la Gerencia General Regional, para que sean remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao para el pronunciamiento correspondiente;

Que, Informe N° 025-2021-GRC/GA-OL de fecha 06 de enero del 2021, la Oficina de Logística, indica a la Gerencia General Regional que el pronunciamiento sobre la aprobación de la Contrataciones Directa N° 002-2020-DIRESA, para la adquisición de cama camilla multipropósito por el monto de S/. 486,000.00 no corresponde a la Oficina de Logística del GORE, siendo el área correspondiente para el pronunciamiento la Dirección Regional de Salud;

Que, con Informe N° 146-2021-GRC/GAJ de fecha 01 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao manifiesta al Gerente General Regional que:

“Corresponde a la Dirección Regional de Salud del Callao, a través del área usuaria correspondiente emitir el informe técnico que sustente la justificación de la necesidad y la procedencia de contratación directa, teniendo en cuenta el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y la Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones –OSCE, el cual tiene carácter obligatorio y está a cargo exclusivamente de la Dirección Regional de Salud del Callao en su calidad de unidad ejecutora.

Emitido el informe técnico por el área usuaria correspondiente se deberá reformular el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, a efectos de cumplir con el numeral 101.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y la Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones –OSCE”;

RECOMENDANDO:

SE RECOMIENDA QUE, A TRAVES DE SU DEPACHO, SE REMITA EL Expediente administrativo a la Dirección Regional de Salud del Callao para subsane las observaciones formuladas.

Se recomienda que la Dirección de Salud del Callao, realice la revisión total del expediente administrativo, de conformidad con la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado, previo a ser enviado para su aprobación al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de no incurrir en mayores atrasos que puedan afectar los procedimientos legales para la aprobación de contrataciones directas”;

Que, con proveído S/N, de fecha 02 de enero del 2021, consignado en el Informe N° 146-2021-GRC/GAJ del 01 de febrero de 2021, la Gerencia General Regional remite los actuados a la DIRESA para subsanar observaciones de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 173-2021-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 22 de febrero de 2021, la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao comunica a la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración que previo emitir informe legal es necesario contar con el pronunciamiento del Órgano Especializado en Contrataciones del Estado de la DIRESA Callao;

Que, mediante Informe N° 389-2021-GRC/DIRESA/OL de fecha 15 de marzo del 2021 la Jefatura de la Oficina de Logística pone a conocimiento que el área usuaria es la dependencia encargada de realizar los requerimientos de bienes, servicios y obras que requiere para el cumplimiento de su objetivos y metas.

Que, con Memorándum N° 278-2021/GRC/DIRESA/OEA, de fecha 24 de marzo del 2021, el Director de la Dirección Ejecutiva de Administración deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para sus fines pertinentes;


Que, mediante Informe N° 378-2021-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 04 de marzo del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica con respecto a las observaciones formuladas y el cumplimiento de los requisitos de la Guía de Orientación Directa Bajo Situación de Emergencia del OSCE, señala lo siguiente:

Conclusiones:


3.1. La Oficina de Logística, da por levantadas las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.


3.2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica se Ratifica en todos los fundamentos expuestos en el Informe N° 995-2020-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 11.11.2020, Informe N° 858-2020-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 25.09.2020 e informe N° 582-2020-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 26.06.2020 y amplía sus fundamentos en el presente informe.

3.3. Tener por levantadas las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, consecuentemente, es VIABLE la aprobación de la Contratación Directa N° 002-2020-DIRESA para la Adquisición de Sesenta (60) Cama Camilla Multipropósito al haber cumplido lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su , Reglamento, así como a lo recomendado en GUIA de Orientación Contratación Directa Bajo situación de Emergencia del OSCE y al Comunicado N° 011 del OSCE de fecha 26 de abril de 2020;

 Que, con Oficio N° 2428-2021-GRC/DIRESA/DG, de fecha 09 de junio de 2021, de la Dirección Regional de Salud del Callao, se remite al Gobernador Regional del Callao, el Informe N° 387-2021/GRC/DIRESA/OAJ, donde emite opinión legal sobre la Contratación Directa N° 002-2020-DIRESA, para la "Adquisición de sesenta (60) cama camillas multipropósito" dando por levantadas las observaciones;

Que, mediante Informe N° 917-2021-GRC/GAJ, de fecha 13 de agosto 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la Contratación Directa N° 002-2020-DIRESA para la "Adquisición de sesenta (60) camas camillas multipropósito en vías de regularización;

 Que, se advierte que se ha excedido el plazo para proceder a regularizar la Contratación Directa de la materia, de conformidad a lo establecido en el Numeral 6.4 de su Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025 – 2020, a través del cual se establece para alcanzar el objeto del presente Decreto, que establece: "Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento"; asimismo, es conveniente precisar que no se encuentra plenamente sustentado el motivo o circunstancia por el cual, el presente expediente de contratación directa en vías de regularización, no fue tramitado de conformidad con lo que se dispuso la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102 – 2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19;

 Que, la Comisión de Administración Regional sesionó el martes 31 de agosto de 2021, llegándose a la conclusión que en el expediente materia de análisis de la Contrataciones Directa N° 002-2020-DIRESA, para la "ADQUISICIÓN DE SESENTA (60) CAMAS CAMILLA MULTIPROPÓSITO" POR LA SUMA DE S/. 486,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100SOLES), en vía de regularización, no se sustenta de por qué no se aprobó dicha contratación directa en el período 2020, si se contaba con dicha facultad según la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102 — 2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID — 19, dispone que: "Autorízase a los Alcaldes

y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 — 2019 — EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID — 19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda; cuya vigencia se estipula en su Artículo 11 "El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020". Asimismo, que dicho expediente sea devuelto al área usuaria;

Que, dentro del contexto que estamos viviendo, es necesario remitimos a los dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), por ello en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014 — 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034 — 2014 — PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 — 2019 — JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, de conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 30225 — Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional, con el voto en contra del Consejero Regional, Sr. César Augusto Vargas Arévalo en su calidad de Presidente de Comisión y con el voto en contra del Consejero Regional, Sr. Billy B Mario Jesús Rojas Valencia y de la Consejera Regional, Sra. Julissa Bellido Manrique, su calidad de Miembros de Comisión, por **UNANIMIDAD:**


DICTAMEN:

1. Recomendar al Pleno del Consejo Regional NO APROBAR la Contratación Directa N° N° 002-2020-DIRESA, para la "ADQUISICIÓN DE SESENTA (60) CAMAS CAMILLA MULTIPROPÓSITO" POR LA SUMA DE S/. 486,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES), en vía de regularización, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Devolver, el expediente de Regularización de la Contratación Directa en vía de regularización N° N° 002-2020-DIRESA, para la "ADQUISICIÓN DE SESENTA (60) CAMAS CAMILLA MULTIPROPÓSITO" POR LA SUMA DE S/. 486,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES) a la Gerencia General Regional para que a través de su despacho sea devuelto al área usuaria.

3. Se advierte que se ha excedido el plazo para proceder a regularizar la Contratación Directa de la materia, de conformidad a lo establecido en el Numeral 6.4 de su Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025 — 2020, a través del cual se establece para alcanzar el objeto del presente Decreto, que establece: "Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 — 2019 — EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 — 2018 — EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento".
4. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la DIRESA, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
5. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
LIC. JULISSA BELLIDO MANRIQUE
CONSEJERA REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
SR. CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
BILLY ROJAS VALENCIA
CONSEJERO REGIONAL

